

aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Buses Omega S.A., correspondiente a la Unidad de Servicios N°2; la Resolución Exenta N°1146, de 2022, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Santiago Transporte Urbano S.A., correspondiente a la Unidad de Servicios N°3; la Resolución Exenta N°1147, de 2022, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y RBU Santiago S.A., correspondiente a la Unidad de Servicios N°4; la Resolución Exenta N°1148, de 2022, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Santiago Transporte Urbano S.A., correspondiente a la Unidad de Servicios N°5, y la Resolución Exenta N°1149, de 2022, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y RBU Santiago S.A., correspondiente a la Unidad de Servicios N°6; Resolución N°42, de 2022, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda que Regulariza Prestación de Servicios, Autoriza Pagos y Autoriza Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Comercialización; Red de Carga en Subterráneo y Superficie y Post venta del Medio de del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago; la Resolución N°04, de 2023, que aprobó el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa INDRA Sistemas Chile S.A., conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda (actualmente en trámite); la Resolución N°08, de 2023, que aprobó el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa SONDA S.A., conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda (actualmente en trámite); la Resolución N°03, de 2019, que aprobó el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; la Resolución N°12, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó la modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago; la Resolución N°50, de 2021, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó la modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago; la Resolución N°30, de 2022, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó la modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago; Resolución N°45, de 2023, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba Bases de Licitación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público Metropolitano; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 14 de Diciembre de 2012, y de conformidad con la Ley N° 18.696, el Administrador Financiero de Transantiago S.A. (en adelante, "AFT") suscribió con el Ministerio el "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago" (en adelante e indistintamente, el "Contrato" o el "Contrato MTT-AFT"), el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 285, de 21 de diciembre de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda. Posteriormente, con fecha 23 de diciembre de 2014, las Partes suscribieron un Addendum a dicho instrumento, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3, de 2015, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E458769/2024
Fecha: 05/03/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

2° Que, en virtud de dicho Contrato, el Ministerio encomendó al AFT los servicios de administración financiera de los recursos del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante, el "Sistema"), que consideran: la custodia, depósito, transferencia de los recursos del Sistema entre las distintas Cuentas Bancarias del Sistema; cálculo y ejecución de los pagos que corresponden a los concesionarios de uso de vías y prestadores de servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, EFE Central S.A., y prestadores de servicios complementarios del Sistema; como también la rendición de cuentas de los pagos realizados. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8 del Contrato MTT-AFT, su vigencia sería hasta el día 10 de febrero de 2019.

3° Que, la regulación de los servicios de transporte público prestados mediante buses y sus servicios complementarios, así como la supervisión, control y coordinación de los mismos, se encuentra radicada en el Ministerio, quien la ejercerá de conformidad a las atribuciones que la ley le otorgue. En este contexto, las regulaciones contractuales de la materia se sujetan a las normas, principios y procedimientos previstos en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en las Leyes N°18.696, N°18.059, N°20.378 y N°19.880, en conjunto con los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, así como a los reglamentos dictados conforme a dichos preceptos.

4° Que, en particular, la Ley N° 18.696, prevé y otorga al Ministerio un conjunto de deberes y facultades para garantizar la continuidad del servicio de transporte público. Así, el artículo 3° terdecies del citado cuerpo legal prescribe: "*De la continuidad del servicio. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y resguardar los derechos de los usuarios de dichos servicios...*".

5° Que, por su parte, el Contrato MTT-AFT contempla una serie de principios que orientan su ejecución e interpretación. Entre ellos, se encuentran: el Principio de la operación Integrada del Sistema; el Principio de Equilibrio-Económico Financiero del Contrato; el Principio de Flexibilidad e Integración; el Principio de Coexistencia del Contrato con las Concesiones del Sistema y Otros Contratos de Prestación de Servicios Complementarios; y el Principio de Continuidad de los Servicios. Conforme a estos principios, se reconoce que el Ministerio podrá definir y adoptar las medidas necesarias para la mejor satisfacción de las necesidades y servicios objeto del Contrato MTT-AFT y la debida coordinación de los diferentes servicios (de transporte y complementarios) y sus prestadores.

6° Que, conforme a lo anterior, las Partes suscribieron, con fecha 14 de diciembre de 2018, un nuevo Contrato, con el objeto de recoger las adecuaciones que resultaban necesarias para la materialización de los procesos licitatorios del Sistema en curso, tanto de prestación de servicios de transporte como de proveedores de servicios complementarios, otorgando un marco que permitiera asegurar y satisfacer tanto el interés público que toca resguardar al Ministerio, como la certeza jurídica y estabilidad operacional que requería, a esa data, el AFT para el cumplimiento de sus fines.

7° Que, el referido instrumento fue aprobado mediante la Resolución N° 3, del 17 de enero de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 18 de marzo de 2019.

8° Que, dicho Contrato, a su vez, sufrió modificaciones, entre ellas la ampliación de su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2021, las que fueron aprobadas por medio de la Resolución N°12, de 03 de marzo de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tomada de razón por parte de Contraloría General de la República el día 24 de noviembre de 2021.

9° Asimismo, en virtud de la Resolución N°50, de 29 de octubre de 2021, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, tomada de razón por parte de Contraloría General de la República el día 21 de diciembre

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E458769/2024

Fecha: 05/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)



de 2021, se aprobó una modificación al Contrato MTT-AFT relativa a su período de vigencia, extendiéndolo hasta el día 31 de diciembre de 2022. En el mismo sentido, por medio de la Resolución N°30, de 14 de septiembre de 2022, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, tomada de razón por parte del órgano contralor, con fecha 18 de noviembre de 2022, se aprobó modificación al referido contrato, extendiendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

10° Que, por medio de la Resolución N°22, de 09 de junio de 2023, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, tomada de razón por parte de Contraloría General de la República el día 04 de julio de 2023, se aprobó una última modificación al Contrato MTT-AFT.

11° Por último, el MTT se encuentra desarrollando en los últimos años los procesos que permitan un rediseño del Sistema, tanto en lo que dice relación con la prestación de servicios de transporte, con la puesta en marcha de los Servicios Complementarios de Suministro de Buses, de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso y de Concesión de Uso de Vías, como en el proceso de renovación de los Servicios Complementarios Tecnológicos. Así, en relación con estos últimos, tal rediseño también busca incorporar ajustes que hoy se hacen necesarios para que el Sistema pueda hacer frente a una serie de cambios asociados a la evolución de la tecnología y a la aparición de nuevos actores o prestadores cuya presencia en el Sistema resulta necesaria para el mejoramiento de los servicios o beneficios a que pueden acceder los usuarios, es que se hace necesario extender los servicios que actualmente presta el Administrador Financiero de Transantiago S.A.

12° Que, teniendo en consideración los plazos asociados al citado rediseño del Sistema y, en particular, al proceso de licitación de su servicio complementario de administración financiera -cuyas Bases de Licitación se encuentran en etapa de evaluación financiera de parte de la Dirección de Presupuestos- y, al hecho de que no se encuentra en implementación el Período de Transición Operacional al nuevo régimen contractual, que permitirá reemplazar los servicios que actualmente el AFT presta al Sistema, subsisten, por tanto, las circunstancias tenidas a la vista por las Partes al momento de acordar la extensión señalada en el considerando noveno de esta resolución y, que se relacionan con la criticidad, envergadura y naturaleza de los servicios prestados por el Administrador Financiero de Transantiago.

13° Que, en virtud de las argumentaciones vertidas en el presente instrumento, el Ministerio considera necesario extender el plazo de vigencia del Contrato MTT-AFT, con el objeto de asegurar y satisfacer tanto el interés público y continuidad operacional, que toca resguardar al Ministerio, como la certeza jurídica y estabilidad económica que requiere el AFT para el cumplimiento de sus fines, siendo necesario proceder a su aprobación mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la Modificación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Administrador Financiero de Transantiago S.A., el día 29 de agosto de 2023, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE SANTIAGO

ENTRE

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE CHILE



ICIONES DE CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E458769/2024

Fecha: 05/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)



Y

ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO S.A.

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2023, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, representado por su Ministro don **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 9.005.541-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra, el **ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO S.A.**, Rut N° 99.597.320-0, representado por don **ARMANDO ESPINOZA BASUALTO**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.696.624-9, y don **JORGE DÍAZ VIAL**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 3.632.046-K, todos domiciliados en Av. El Bosque Norte N° 0211, oficina 329, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Administrador Financiero de Transantiago" o "AFT", se ha convenido la siguiente modificación al "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago".

El Ministerio y el AFT podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes."

CLÁUSULA 1: ANTECEDENTES.

1. El transporte público representa un elemento esencial en el desarrollo de la vida de los habitantes de la Región Metropolitana, pues constituye el principal medio de transporte con que cuenta la mayoría de la población.
2. El Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Santiago, en adelante el "Sistema", "Sistema de Transporte Público" o "Sistema de Transporte Público Metropolitano", se estructura a partir de un modelo integrado de operación física, tecnológica y financiera de los diversos servicios de transporte y servicios complementarios que lo integran, y sobre la base de un sistema tarifario integrado. Dicho modelo supone la coexistencia armónica de un conjunto de contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios, suscritos entre diversas entidades.
3. La regulación de los servicios de transporte público prestados mediante buses y sus servicios complementarios, así como la supervisión, control y coordinación de los mismos, se encuentra radicada en el Ministerio, quien la ejercerá de conformidad a las atribuciones que la ley le otorgue. En este contexto, el presente instrumento se sujeta a las normas, principios y procedimientos previstos en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en las Leyes N°18.696, N°18.059, N°20.378 y N°19.880, en conjunto con los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, así como a los reglamentos dictados conforme a dichos preceptos.
4. Con fecha 14 de Diciembre de 2012, y de conformidad con la Ley N° 18.696, el AFT suscribió con el Ministerio el "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago" (en adelante e

TOMADO DE RAZON CON ALCANCES

Oficio: E458769/2024

Fecha: 05/03/2024

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República (S)



indistintamente el "Contrato" o el "Contrato MTT-AFT"), el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 285, de 21 de diciembre de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda. Posteriormente, con fecha 23 de diciembre de 2014, las Partes suscribieron un Addendum a dicho instrumento, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3, de 2015, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda.

5. En virtud de dicho Contrato, el Ministerio encomendó al AFT los servicios de administración financiera de los recursos del Sistema, que consideran: la custodia, depósito, transferencia de los recursos del Sistema entre las distintas Cuentas Bancarias del Sistema; cálculo y ejecución de los pagos que corresponden a los concesionarios de uso de vías y prestadores de servicios complementarios del Sistema; y rendición de cuentas de los pagos realizados.
6. Por su parte, la Ley N° 18.696, prevé y otorga al Ministerio un conjunto de deberes y facultades para garantizar la continuidad del servicio público. Así, el artículo 3° terdecies prescribe: "De la continuidad del servicio. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y resguardar los derechos de los usuarios de dichos servicios...".
7. A su vez, el Contrato MTT-AFT contempla una serie de principios que orientan su ejecución e interpretación. Entre ellos, se encuentran: el Principio de la operación Integrada del Sistema; el Principio de Equilibrio-Económico Financiero del Contrato; el Principio de Flexibilidad e Integración; el Principio de Coexistencia del Contrato con las Concesiones del Sistema y Otros Contratos de Prestación de Servicios Complementarios; y el Principio de Continuidad de los Servicios. Conforme a estos principios, se reconoce que el Ministerio podrá definir y adoptar las medidas necesarias para la mejor satisfacción de las necesidades y servicios objeto del Contrato MTT-AFT y la debida coordinación de los diferentes servicios (de transporte y complementarios) y sus prestadores.
8. Conforme a lo anterior, las Partes suscribieron, con fecha 14 de diciembre de 2018, un nuevo Contrato MTT-AFT, con el objeto de recoger en dicho instrumento las adecuaciones que resultaban necesarias hasta la completa materialización de los procesos licitatorios en curso, tanto de prestación de servicios de transporte como de Proveedores de Servicios Complementarios, otorgando un marco que permitiera asegurar y satisfacer tanto el interés público que toca resguardar al Ministerio, como la certeza jurídica y estabilidad operacional que requería, a esa data, el AFT para el cumplimiento de sus fines.
9. Que, el referido instrumento fue aprobado en virtud de Resolución N° 3, del 17 de enero de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 18 de marzo de 2019, cuyo plazo de vigencia se fijó hasta el día 30 de junio de 2021.
10. Que, el referido Contrato, a la fecha, ha sufrido las siguientes modificaciones; (i) la ampliación de su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2021, la que fue aprobada por medio de la Resolución N°12, de 03 de marzo de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tomada de razón por parte de Contraloría General de la República el día 24 de noviembre de 2021; (ii) una ampliación de su vigencia hasta el 31 de octubre de 2022, la que fue

aprobada por la Resolución N°50, de 29 de octubre de 2021, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, tomada de razón por parte de Contraloría General de la República el día 21 de diciembre de 2021; (iii) la ampliación de su vigencia, esta vez, hasta el 31 de diciembre de 2023, la que fue aprobada por medio de la Resolución N° 30, de 14 de septiembre de 2022, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República el día 18 de noviembre de 2022; y (iv) la modificación a su cláusula 4.2.1.3 ("Configuración Societaria"), aprobada en virtud de la Resolución N°22, de 09 de junio de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República, el día 04 de julio de 2023.

- 11. Que, el MTT se encuentra los últimos años desarrollando los procesos que permitan un rediseño del Sistema, tanto en lo que dice relación con la prestación de servicios de transporte, con la puesta en marcha de los Servicios Complementarios de Suministro de Buses, de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso, tanto en formato físico como virtual y, de Concesión de Uso de Vías, como en el necesario proceso de renovación de los Servicios Complementarios Tecnológicos. Así, en relación con estos últimos, tal rediseño también busca incorporar ajustes que hoy se hacen necesarios para que el Sistema pueda hacer frente a una serie de cambios asociados a la evolución de la tecnología y a la aparición de nuevos actores o prestadores cuya presencia en el Sistema resulta necesaria para el mejoramiento de los servicios y beneficios a que pueden acceder los usuarios.*
- 12. Que, teniendo en consideración los plazos asociados al citado rediseño del Sistema, al proceso de licitación del servicio complementario de administración financiera del Sistema, que actualmente se encuentra en etapa de elaboración de Bases de Licitación y, que por consiguiente, no se haya dado inicio al "Período de Transición Operacional" al nuevo régimen contractual que permitirá reemplazar los servicios que actualmente el AFT presta, una vez adjudicado el nuevo proveedor, regulado en el Anexo 8 del Contrato MTT-AFT. Subsisten, por tanto, las circunstancias tenidas a la vista por las Partes al momento de acordar las anteriores extensiones a la prestación de los servicios del Contrato MTT-AFT y que se relacionan con la criticidad, envergadura y naturaleza de los servicios prestados por el Administrador Financiero de Transantiago.*
- 13. Que, conforme a lo anterior, las Partes vienen en suscribir la presente modificación al Contrato MTT-AFT, con el objeto de recoger las adecuaciones necesarias para la prestación de los servicios de administración financiera de los recursos del Sistema en el plazo que medie entre su suscripción y la adjudicación de un nuevo proveedor de dichos servicios.*

CLÁUSULA 2: ACUERDO.

En atención a los antecedentes previamente indicados, mediante este acto, y de conformidad a lo dispuesto tanto en la cláusula 8° del Contrato MTT-AFT, como en su modificación aprobada mediante la Resolución N° 30, de 14 de septiembre de 2022, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E458769/2024
Fecha: 05/03/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

Hacienda, las Partes acuerdan extender la duración del periodo de vigencia del Contrato MTT-AFT, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, las Partes acuerdan que, sin perjuicio de lo acordado en la presente modificación, cuando corresponda, se deberán cumplir íntegramente con los plazos indicados en el "Período de Transición Operacional", regulado en el en el Anexo 8 del Contrato MTT-AFT.

En todo lo no modificado, regirán íntegramente las estipulaciones y condiciones del Contrato relativas a la continuidad de los servicios y todas aquellas disposiciones que sean aplicables a la provisión y disposición de los servicios contratados, por todo el tiempo señalado precedentemente.

La validez del presente acuerdo se encuentra sujeta a la aprobación de la autoridad competente y a la completa tramitación del acto administrativo respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio, el presente Acuerdo se ejecutará sin esperar su total tramitación, de modo tal que los servicios objeto del Contrato se continuarán prestando en las mismas condiciones que se entregaron hasta la fecha del presente instrumento, sin solución de continuidad.

Se firma el presente instrumento en tres ejemplares, quedando dos en poder del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y uno en poder del AFT.

La personería de don Juan Carlos Muñoz Abogabir para representar al Ministerio, en su calidad de Ministro de Transporte y Telecomunicaciones consta en el Decreto Supremo N°71, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Armando Espinoza Basualto y don Jorge Díaz Vial para actuar en representación del AFT, consta en escritura pública de fecha 4 de diciembre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal."

Firmado. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; ARMANDO ESPINOZA BASUALTO Y JORGE DÍAZ VIAL, Administrador Financiero de Transantiago S.A.

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución, al Administrador Financiero de Transantiago S.A. y a los respectivos prestadores de servicios de transporte y/o servicios complementarios, que correspondan.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO


JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones


MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda

